

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	1 de 55

## U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### ESTUDIOS PREVIOS

### SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

**OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN."**

**Bogotá D.C, Diciembre de 2025**

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	2 de 55

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 2021, y especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0142 de 2023, y demás normas concordantes, así como el Manual de Contratación de la entidad, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad de los elementos básicos de la contratación a realizar, lo cual sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto:

**“PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**

Los bienes y/o servicios a adquirir a través del presente proceso a través de la modalidad de selección de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios corresponden a lo identificado en el numeral 1. “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION” de este documento.

El objetivo de estos estudios es informar y facilitar a todos los interesados el alcance de las necesidades, condiciones, requisitos y valoraciones para la futura contratación.

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	3 de 55

## DEFINICIONES ACUERDO MARCO DE PRECIOS

**Colombia Compra Eficiente:** Es la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- creada por el Decreto Ley 4170 de 2011.

**Acuerdo Marco:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los Oferentes adjudicatarios.

**Entidades Compradoras:** Son las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007, y las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 que adquieren Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia generan Órdenes de Compra.

**Operación Principal de Acuerdos Marco de Precios:** Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de.

**Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios:** Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el ; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar el.

**Orden de Compra:** Es un contrato bilateral celebrado mediante la transacción de bienes y/o servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrado entre el Proveedor y la Entidad Compradora.

**Proveedor:** Es quien ha suscrito un Acuerdo Marco de Precios como resultado de un proceso de licitación y en consecuencia está en capacidad de entregar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a las Entidades Compradoras al amparo de un Acuerdo Marco de Precios.

**Tienda Virtual del Estado Colombiano:** Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	4 de 55

transacciones del Acuerdo Marco, regulada por la Ley 527 de 1999.

**Usuario Comprador:** Es el usuario en la Tienda Virtual a través del cual se realiza la Solicitud de Compra.

**Usuario Ordenador del Gasto:** Es el usuario en la Tienda Virtual quien aprueba la Solicitud de Compra elevada por el Usuario Comprador y emite la Orden de Compra correspondiente.

**Catálogo:** Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.

**Solicitud de Cotización:** Etapa previa a la Solicitud de Compra, en el cual se solicita cotización a los proveedores adheridos al Acuerdo Marco de Precios, con el fin que oferten. Se realiza sí el Acuerdo Marco de Precios así lo establece.

**SIIF:** Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Bienes de Aseo y Cafetería:** Es el conjunto de insumos, elementos, equipos y maquinaria utilizados para realizar labores de limpieza en las instalaciones en las cuales opera una Entidad Estatal y para preparar y ofrecer bebidas calientes y frías a sus funcionarios, contratistas y visitantes.

**Servicio Integral de Aseo y Cafetería:** Es el conjunto de actividades realizadas por una empresa de servicios de aseo y cafetería para atender las necesidades institucionales de limpieza de instalaciones y mantenimiento locativo básico y de ofrecer bebidas calientes y frías a los funcionarios, contratistas y visitantes, con personal propio capacitado para tales actividades y encargándose de los insumos, elementos, equipos y maquinaria necesarios para llevar a cabo las actividades, que incluye los Servicios Especiales.

**SECOP:** Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que hace referencia el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

**AIU:** Es el valor que destina el Proveedor para cubrir los gastos de

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	5 de 55

administración, imprevistos y utilidad propios de la ejecución de la Orden de Compra expresado como porcentaje.

**Bienes y servicios de características técnicas uniformes:** Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**CIIU:** Es el Código Industrial Internacional Uniforme establecido por la Comisión Estadística de Naciones Unidas para clasificar uniformemente las actividades económicas por procesos productivos y busca permitir la comparación de cifras económicas a nivel internacional.

**Vigencia del Acuerdo:** Es el comprendido entre el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y la terminación del mismo.

**Suministro:** Contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

**Acuerdos de niveles de servicios- ANS:** Son los acuerdos de nivel de servicio que deben cumplir los proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería V.

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	6 de 55

## ESTUDIOS PREVIOS

### “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - U.A.E CGN - fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

De acuerdo con las funciones establecidas en la U.A.E. Contaduría General de la Nación en el artículo cuarto de la Ley 298 de 23 de julio de 1996 y conforme al Decreto No. 1693 de 2023 “Por el cual se modifica la estructura de la Contaduría General de la Nación y se determinan las funciones de sus dependencias”, expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito público, en su artículo 8 define, entre otras, como funciones de la Secretaría General las siguientes:

*Artículo 8. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:*

- 1. Dirigir y coordinar las actividades administrativas, contables y financieras de las diferentes dependencias de la Contaduría General de la Nación, proporcionando adecuada orientación técnica que garantice la prestación de los servicios y la ejecución de los programas trazados velando por el cumplimiento de las normas referentes a la entidad.*
- 2. Dirigir y coordinar las actividades de administración y desarrollo del personal, de acuerdo con las normas legales vigentes.*
- 3. Dirigir, planear y controlar la ejecución y la administración de los recursos financieros y físicos de la Entidad.*

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	7 de 55

5. Coordinar los aspectos relacionados con los procesos contractuales que le competen a la Contaduría General de la Nación.

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 6° del artículo 4° Decreto 143 de 2004, la Resolución 148 del 26 de abril de 2004, en su Artículo 18, creó el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales, Administrativos y Financieros de la Secretaría General asignándole entre otras funciones, las siguientes:

**ARTÍCULO 18.** *El Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales, Administrativos y Financieros de la Secretaría General, será el responsable del cumplimiento de las siguientes funciones:*

- a) *Coordinar y cumplir los objetivos establecidos, en el área administrativa, financiera y de servicios generales en concordancia con las políticas, planes y programas de la Contaduría General de la Nación;*
- b) *Realizar los estudios de necesidades de los bienes y servicios que requiera la Contaduría General de la Nación para el cumplimiento del objeto misional;*
- c) *Coordinar y controlar la prestación y ejecución adecuada de los servicios generales tales como los de vigilancia, aseo, mantenimiento, transporte, parque automotor, seguros, servicios públicos y los que sean necesarios para el normal funcionamiento de la Contaduría General de la Nación;*
- e) *Adelantar la etapa precontractual y realizar el seguimiento contractual y postcontractual para la provisión de bienes y servicios, dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, presentando y justificando ante el Comité de Adquisiciones las diferentes ofertas con sus respectivos cuadros comparativos”.*

Que dichas funciones se encuentran asociadas al proceso de Gestión Administrativa, el cual se encuentra tipificado como un proceso de Apoyo transversal dentro del actual mapa de procesos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

Que la estructura organizacional del GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros se encuentra soportada en 11 servidores públicos de la planta de personal, encontrándose que los cargos profesionales y técnicos de esta planta de personal están asignados con funciones y actividades diferentes a las requeridas en la contratación requerida, particularmente aquellas de tipo asistencial que corresponden a los servicios de aseo y cafetería, así como tampoco cuenta con trabajadores oficiales que cumplan con esta labor.

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	8 de 55

De ésta forma y con miras a dedicar todo nuestro esfuerzo y potencialidad en las funciones y responsabilidades asignadas por la Constitución y la Ley, la Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN pretende contratar a través del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, el Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

Para la U.A.E. CGN es indispensable contar con el Servicio de Aseo y Cafetería, debido que no tiene dentro de su planta de cargos, ningún empleo ni función que le permita desempeñar esta clase de ocupación; siendo esta una necesidad, para mantener diariamente las instalaciones de la U.A.E. CGN con un aspecto de higiene y salubridad, pues al contar con este servicio, la entidad proporciona espacios de trabajos limpios, agradables, pulcros y adecuados, con los cuales da una buena imagen ante sus empleados, colaboradores y visitantes; preservando los bienes de la U.A.E. Contaduría General de la Nación y manteniéndolos en un buen estado. Además de lo anterior, se garantiza la atención en la Cafetería de los funcionarios públicos que laboran en la entidad, lo cual proporciona más comodidad y un mejor ambiente de trabajo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 "(...) *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente... La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.(...)*"

La U.A.E. Contaduría General de la Nación, actualmente tiene suscrito la Orden de Compra No. 140628 por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano - y su Acuerdo Marco de CCE-

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	9 de 55

*126-2023 - Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV - vigente desde el 7 de Marzo 2023 hasta el 07 de julio de 2024, para el Instrumento de Agregación de Demanda de Aseo y Cafetería IV hasta el 26 de diciembre de 2025.*

De ahí la necesidad de contratar el servicio integral de aseo y cafetería a partir del 08/07/2025 hasta 08/07/2028, ya que se encuentra dentro del plazo de duración del Acuerdo Marco, para la ejecución de órdenes de compra establecido por Colombia Compra Eficiente, como se enuncia en la minuta del Acuerdo Marco con No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, correspondiente al Servicio Integral de Aseo y Cafetería V.

Por lo tanto, la U.A.E. Contaduría General de la Nación debe realizar este proceso a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de Precios (AMP), adquiriendo el servicio de suministro del servicio integral de aseo y cafetería, a través del *ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G (ii) UNION TEMPORAL J-SERVITEC (iii) ASECOLBAS LTDA (iv) FULHERS SERVICE Y CIA SAS (v) CONSORCIO @ C&D (vi) ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE (vii) CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA (viii) CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC (ix) MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S (x) UNION TEMPORAL PLUS 5G (xi) UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA (xii) ASEOEMMANUEL SAS (xiii) SUPER BRILLO DIAZ SAS (xiv) SERVIASEO S.A. SERVIASEO (xv) GLOBAL L&L LIMPIEZA Y LOGISTICA SAS (xvi) UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 (xvii) UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025 (xviii) INTEGRASEO S.A.S (xix) CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL (xx) GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S. (xxi) CALIDAD TOTAL S.A.S (xxii) UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024 (xxiii) N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S. BIC (xxiv) EMPRESA POWER SERVICES LTDA (xxv) UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 (xxvi) CONSORCIO @ R&J (xxvii) UNIÓN TEMPORAL TERRASEO (xxviii) GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S (xxix) GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.(PULKRO S.A.S) (xxx) CONSORCIO ELITE V (xxxii) OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL (xxxiii) UNION TEMPORAL INCOL CCE V (xxxiv) SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U SERPROASEO EU (xxxv) UNION TEMPORAL SERVILIM AMP V (xxxvi) ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL (xxxvii) CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS (xxxviii) UT ZENITH (xxxviii) UNION TEMPORAL GLOBAL 2025 (xxxix)*

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	10 de 55

*SERVICIOS GLOBALES S.A.S (xi) ZZZ ZOE UT (xli) SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS (xlii) CONSORCIO KAPITAL (xliii) UNIÓN TEMPORAL SERVIR (xliv) INGENIERIA E INVERSIONES LASKO (xlv) INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S (xlvi) MUNDOLIMPIEZA LTDA (xlvii) 1A CONSORCIO (xlviii) UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G (xlvix) CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA (I) INTERNEGOCIOS S.A.S. (li) UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA (lii) UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN (liii) UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN (liv) AMERICANA DE SERVICIOS LTDA (lv) UNIÓN TEMPORAL KIOS (lvi) BRILLADORA EL DIAMANTE S.A. (lvii) SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S. (lviii) MSD DISTRISERVI S.A.S ; (lix) SERVICIOS INTEGRADOS NP S.A.S y (lx) SOLMEX COLOMBIA SAS.*

*Que se publicó RFI, teniendo como resultado la presentación de 8 respuestas en las que de acuerdo con lo establecido en la guía PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024, en el paso No. 3 SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI), se identificó que:*

- A. El valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, que se verifiko en la página de Colombia Compra Eficiente.
- B. Verificadas la respuesta que se reciba como respuesta a la Solicitud de Información remitida a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, solicitudes de 4 PROVEEDORES MiPymes colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a MiPymes colombinas, así:

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	11 de 55

 Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros
CONSORCIO @ C&D	<a href="#">CONSORCIO @ C&amp;D - #1276264</a>	18/12/25 12:33 -0500	0,00 COP	0%		N/D
FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S.	<a href="#">FULHERS SERVICE &amp; COMPAÑÍA S.A.S. - #1276273</a>	18/12/25 12:45 -0500	0,00 COP	0%		N/D
Union Temporal plus 5g	<a href="#">Union Temporal plus 5g - #1276419</a>	18/12/25 16:55 -0500	0,00 COP	0%		N/D
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	<a href="#">UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G - #1276421</a>	18/12/25 14:59 -0500	0,00 COP	0%		N/D
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	<a href="#">ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE - #1276530</a>	18/12/25 17:03 -0500	0,00 COP	0%		N/D
SERVIASEO S.A	<a href="#">SERVIASEO S.A - #1276854</a>	19/12/25 08:17 -0500	0,00 COP	0%		N/D
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	<a href="#">CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC - #1276979</a>	19/12/25 11:31 -0500	0,00 COP	0%		N/D
ASECOLBAS LTDA	<a href="#">ASECOLBAS LTDA - #1277121</a>	19/12/25 15:17 -0500	0,00 COP	0%		N/D

**Consortio @ C&D, identificado con Nit No. 901.902.602-3, Doraly Galindo Herrera, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36.309.369 de Neiva**

*Aporta solicitud limitación MiPymes Nacional suscrita en su calidad de representante legal y firma del Contador de sus integrantes, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y los documentos del Representante legal y el Contador.*

**Tamaño: MICROEMPRESAS**

**FULHERS SERVICE Y CIA S.A.S, identificado con Nit No. 900206210-0, FRANKLIN MAURICIO GAITAN MATIZ Y HECTOR LISANDRO CARDENAS MORENO identificados con 17.975.564 y 17.164.286**

*Aporta solicitud limitación MiPymes Nacional suscrita en su calidad de representante legal y firma del Revisor Fiscal, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y los documentos del Representante legal y el Contador.*

**Tamaño: MICROEMPRESAS**

**UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5, remite formato de RFI con respuesta de limitación a Mipymes, sin embargo, no adjunta documentos solicitados en la guía para tener en cuenta su solicitud.**

**ASECOLBAS LTDA, identificado con Nit No. 900206210-0, MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.418.809 de Bogotá**

*Aporta solicitud limitación MiPymes Nacional suscrita en su calidad de representante legal y firma del Revisor Fiscal, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.*

**Tamaño: MEDIANA**

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	12 de 55

- C. Se verifico que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil; y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño MiPymes según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En consecuencia, se limita el presente proceso a Mipymes.

## **2. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

### **2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**“PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”.**

### **2.2 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describen las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a adquirir.

El futuro contratista debe garantizar que, durante toda la ejecución del contrato y el tiempo de vigencia de la garantía, cuente con autorizaciones o permisos requeridos legalmente para el desarrollo del objeto del proceso. Para tal efecto el proponente debe presentar las certificaciones solicitadas en el Anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS”.

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	13 de 55

El contratista debe cumplir a cabalidad con las siguientes especificaciones técnicas:

- Tres (3) operarios para el servicio de aseo y cafetería

Los insumos y equipos de aseo y cafetería que se requieren se enumeran a continuación:

#	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CONDICIÓN	PRESENTACIÓN
6	Jabón para loza 4	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante. - Disponible en múltiples fragancias. - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Elaborado en material reciclable - Con etiqueta de amigable con el ambiente - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Compra	Crema, en recipiente plástico de mínimo 1000 g
14	Jabón de dispensador para manos 3	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2%. - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Compra	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	14 de 55

17	Limpiador multiusos 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8%</li> <li>- Disponible en mínimo (2) dos fragancias</li> <li>- El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.</li> </ul>	Compra	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml
21	Líquido desengrasante	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10%</li> <li>- El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.</li> <li>- Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)</li> </ul>	Compra	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad</li> <li>- Con efecto limpiador de mínimo 9%.</li> <li>- El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso</li> <li>- Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)</li> </ul>	Compra	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	15 de 55

25	Limpiador desinfectante para uso general 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2%</li> <li>- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5%</li> <li>- El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.</li> </ul>	Compra	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.
29	Líquido para limpiar vidrios 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4%</li> <li>- Disponible mínimo en dos (2) fragancias</li> <li>- El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso</li> </ul>	Compra	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml
32	Blanqueador o hipoclorito 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solución con una concentración mínima del 5%</li> <li>- El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso</li> <li>- El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición</li> </ul>	Compra	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	16 de 55

		descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.		
35	Alcohol industrial 1	- Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	Compra	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml
47	Cera emulsionada Neutra	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Compra	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml
51	Mantenedor de pisos	- Polimérico autobrillante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 8%	Compra	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml
54	Jabón neutro para pisos 1	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Compra	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml
57	Varsol ecológico 2	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Compra	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	17 de 55

62	Ambientador 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solución con alcohol étílico y solventes.</li> <li>- Con fragancia en una concentración del 1,5%</li> <li>- En múltiples fragancias (Mínimo 5 tipos de fragancias)</li> <li>- El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.</li> </ul>	Compra	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml
64	Insecticida 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para eliminar insectos rastreros.</li> <li>- Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración</li> <li>- Sin fuertes olores químicos</li> <li>- Libre de CFC</li> <li>- El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso</li> </ul>	Compra	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml
67	Limpiones 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En tela de toalla fileteada</li> <li>- Color blanco sin estampado</li> <li>-Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho</li> </ul>	Compra	Unidad
69	Limpiones 4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En tela fileteada</li> <li>- Color blanco sin estampado</li> <li>-Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho</li> </ul>	Compra	Unidad
71	Bayetilla 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En tela fileteada</li> <li>- 100% algodón y fibra natural</li> <li>- Color blanco sin estampado</li> <li>-Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho</li> </ul>	Compra	Unidad

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	18 de 55

75	Paño absorbente multiusos 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas</li> <li>- Antibacterial reutilizable</li> <li>- Tela con microporos</li> <li>- Tamaño mínimo de 58 cm de largo por 33 cm de ancho</li> </ul>	Compra	Unidad
79	Esponjilla 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Espuma enmallada</li> <li>- Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho</li> </ul>	Compra	Unidad
90	Escoba 5	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm.</li> <li>- Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto</li> <li>- Mango de madera proveniente de explotación forestal sostenible certificada ( FSC, PEFC o equivalentes) y/o Mango y Fibra de plástico (reciclado o nuevo) de polipropileno (PP) o polietileno (PE) y/o cabo metálico que no contenga material plastificado</li> <li>- No debe contener PVC u otros plásticos con cloro.</li> <li>- Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural, con soporte para colgar, con capucha plástica protectora que evita que se desprendan las fibras o se deformen</li> </ul>	Compra	Unidad
92	Mango madera escoba 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extensión mínima de 140 cm</li> <li>-Acople plástico o rosca para palos de escoba</li> </ul>	Compra	Unidad
93	Cepillos 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo plancha, con mango de plástico</li> <li>- Cuerpo elaborado en plástico</li> <li>- Cerdas duras en fibra plástica</li> <li>- Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.</li> </ul>	Compra	Unidad

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	19 de 55

95	Cepillos 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para pisos</li> <li>- Cuerpo elaborado en plástico</li> <li>- Cerdas duras en fibra plástica</li> <li>- Tamaño mínimo de 35 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto.</li> <li>- Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm</li> </ul>	Compra	Unidad
98	Trapero 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborado con hilaza de algodón natural</li> <li>- Mecha con peso mínimo de 435 gr y extensión mínima de 32 cm de largo</li> <li>- Material de base en plástico con acople tipo rosca</li> </ul>	Compra	Unidad
101	Mango madera trapero	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extensión mínima de 140 cm</li> <li>- Acople plástico o rosca para palos de escoba</li> </ul>	Compra	Unidad
110	Bolsas plásticas 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborada en polietileno de baja densidad</li> <li>- De color negro</li> <li>- Calibre de mínimo 1</li> <li>- Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo</li> </ul>	Compra	Paquete de mínimo 6
118	Bolsas plásticas 15	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborada en polietileno de baja densidad</li> <li>- De color negro</li> <li>- Calibre de mínimo 2</li> <li>- Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo</li> </ul>	Compra	Paquete de mínimo 6
119	Bolsas plásticas 16	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborada en polietileno de baja densidad</li> <li>- De color verde</li> <li>- Calibre de mínimo 2</li> <li>- Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo</li> </ul>	Compra	Paquete de mínimo 6
120	Bolsas plásticas 17	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborada en polietileno de baja densidad</li> <li>- De color blanco</li> <li>- Calibre de mínimo 2</li> <li>- Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo</li> </ul>	Compra	Paquete de mínimo 6

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	20 de 55

126	Guantes 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo doméstico</li> <li>- Elaborados en látex</li> <li>- Calibre mínimo de 18</li> <li>- Tallas 7 a 9 o S a XL</li> <li>- Color amarillo</li> </ul>	Compra	Par
127	Guantes 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo doméstico</li> <li>- Elaborados en látex</li> <li>- Calibre mínimo de 18</li> <li>- Tallas 7 a 9 o S a XL</li> <li>- Color negro</li> </ul>	Compra	Par
139	Papel higiénico 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rollo con longitud mínima de 250 metros</li> <li>- Doble hoja de color natural</li> <li>- Sin fragancia</li> </ul>	Compra	Paca X 4 rollos
148	Toallas para manos 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rollo con longitud mínima de 150 metros</li> <li>- Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho</li> <li>- Disponibles en color blanco</li> <li>- Sin olor o fragancia</li> </ul>	Compra	Rollo
151	Toallas para manos 6	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Toallas interdobradas, paquete con mínimo 150 unidades</li> <li>- Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho</li> <li>- Hoja color blanco</li> </ul>	Compra	Unidad
158	Vasos biodegradables 4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad mínima de 9 onzas</li> <li>- Sin tapa</li> <li>- Liso</li> <li>- Biodegradable y compostable.</li> <li>- Elaborado en polyboard (cartón) y/o con la fibra de caña de azúcar o almidón de maíz</li> </ul>	Compra	Paquete de mínimo 50 unidades
159	Mezclador 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz</li> <li>- Longitud mínima de 11 cm</li> </ul>	Compra	Paquete de mínimo 500

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	21 de 55

160	Servilleta papel	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo cafetería</li> <li>- Dobe hoja</li> <li>- Color blanco</li> <li>- Dimensiones mínimas de 20 cm de largo y 12 cm de ancho</li> <li>- 100% Biodegradable</li> <li>- Elaborado a base de papel reciclado no clorado</li> <li>- No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.</li> </ul>	Compra	Paquete de mínimo 100 unidades
162	Filtro para greca 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborada en tela</li> <li>- Para greca</li> <li>- Capacidad de una 1 libra</li> <li>- No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.</li> </ul>	Compra	Unidad
170	Café 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% café tostado y molido.</li> <li>- Tostión media.</li> <li>- Denominación de Origen (Anexo 6)</li> <li>- Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno.</li> <li>- Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.</li> <li>- Para cambio de marca, se requiere certificar la cadena de distribución.</li> </ul>	Compra	Libra
173	Crema para café	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No láctea</li> <li>- Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen</li> </ul>	Compra	Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 g
174	Azúcar 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Blanca</li> <li>- Empaque elaborado en materiales atóxicos</li> <li>- Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen</li> </ul>	Compra	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	22 de 55

178	Endulzante	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin calorías</li> <li>- Empaque elaborado en materiales atóxicos</li> <li>- Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen</li> </ul>	Compra	Caja de mínimo 100 sobres
196	Aromática de fruta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe cumplir con Resolución 2492 de 2022 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen</li> <li>- Mínimo 12 meses de vida útil desde la fecha de fabricación</li> <li>- Sabores: Papayuela, Mora, Maracuya, Uchuva, Uva, Fresa, Piña, Durazno, Naranja, Manzana y Arandano (Entrega mínima de 3 sabores)</li> <li>- 100% natural</li> </ul>	Compra	Caja de 100 unidades
198	Bebida de frutas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contiene sobres de mínimo 1,4g, para diluir</li> <li>- Debe cumplir con Resolución 2492 de 2022 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen</li> <li>- Mínimo 12 meses de vida útil desde la fecha de fabricación</li> <li>- Sabores: Papayuela, Mora, Maracuya, Uchuva, Uva, Fresa, Piña, Durazno, Naranja, Manzana y Arandano</li> </ul>	Compra	Caja de mínimo 20 sobres
199	Bebida de panela	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contiene sobres de mínimo 1,4g, para diluir</li> <li>- Debe cumplir con Resolución 2492 de 2022 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen</li> <li>- Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006</li> <li>- Mínimo 12 meses de vida útil desde la fecha de fabricación</li> <li>- Sabores: Naranja, Jengibre, Papayuela, Frutos rojos, Maracuyá, Limoncillo</li> </ul>	Compra	Caja de mínimo 20 sobres
200	Té	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para infusión</li> <li>- Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores</li> <li>- 100% naturales</li> </ul>	Compra	Caja x 20 mínimo sobres

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	23 de 55

208	Brillador 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mopa elaborada en algodón</li> <li>- Área de barrido mínima de 90 cm de largo por 16cm de ancho</li> <li>- Armazón y mango metálico</li> </ul>	Compra	Unidad
210	Repuestos brillador 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mopa elaborada en algodón</li> <li>- Área de barrido mínima de 90 cm de largo por 16 cm de ancho</li> </ul>	Compra	Unidad
213	Plumero o limpia polvo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fibras sintéticas</li> <li>- Mango de plástico</li> <li>- Largo total mínimo de 65 cm</li> <li>- Electrostático</li> </ul>	Compra	Unidad
216	Recogedor de basura 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborado en plástico</li> <li>- Con banda de goma y duntas barrescobas</li> <li>- Mango con longitud mínima de 70 cm</li> </ul>	Compra	Unidad
218	Atomizadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborado en plástico</li> <li>- Reutilizable</li> <li>- Capacidad mínima de 500 cc</li> <li>- con pistola</li> </ul>	Compra	Unidad
257	Haraganes 4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para escurrir pisos</li> <li>- Con banda de goma con longitud mínima de 50 cm.</li> <li>- Mango metálico extensible con longitud mínima de 60 cm y máxima de 150 cm</li> </ul>	Compra	Unidad
260	Balde	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad mínima de 10 litros</li> <li>- Con manija móvil</li> <li>- Con "pico" antiderrames</li> <li>- Disponibles en diferentes colores</li> <li>- Elaborado en material reciclable</li> <li>- Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.</li> </ul>	Compra	Unidad

En cualquier caso, el suministro del objeto del presente contrato debe cumplir con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025

### 2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	24 de 55

El futuro contratista debe garantizar que, durante toda la ejecución del contrato y el tiempo de vigencia de la garantía, cuente con autorizaciones o permisos requeridos legalmente para el desarrollo del objeto del proceso.

## 2.4. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes adquirir se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76	11	15	00	Servicios de limpieza de edificios
90	10	17	00	Servicios de cafetería

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

**Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución de contrato es hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lo anterior de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

### 4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 2021, que hace referencia a los estudios previos dentro de los procesos de selección y la necesidad de justificar, en dicho estudio, el valor del proceso de contratación se tiene lo siguiente: "...4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración...". De acuerdo con lo anterior, se establece la obligación que

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	25 de 55

tiene la entidad estatal de elaborar el análisis de las condiciones y precios del mercado que permitan establecer el valor razonable para pagar por el servicio o el bien que sea requerido.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que los estudios y documentos previos deberán contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la componen.

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 156.074.052,00) M/CTE**, incluido el IA (si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

Sea menester precisar, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo*", la elaboración del Análisis de sector de acuerdo con la "Guía para la elaboración de Estudios de Sector" lo realizó la misma Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dentro del proceso de Selección de Licitación Pública CCENEG-077-01-2024 que se llevó a cabo para definir: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras, y que trajo como resultado la celebración del Contrato del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025.

Ahora bien, una vez realizado el proceso de simulación de la solicitud de cotización en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, establecido por Colombia Compra Eficiente (Anexo 3), de conformidad con la vigencia futura emitida por el Ministerio de hacienda y crédito público bajo el radicado No. 2-2025-073974, incluidos la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	26 de 55

directos e indirectos implícitos en la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Los cuales estarán asignados de la siguiente forma:

ITEM	CATEGORÍA	SERVICIO	CANT	TOTAL 2025	TOTAL 2026	TOTAL
				(11 días)	(7 meses)	
1	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	3	\$2.970.138,00	\$62.372.888,00	\$ 65.343.026
3	Bienes de aseo y cafetería	Varios	1	\$ 0	\$74.133.339,00	\$ 74.133.339
SUBTOTAL ASEO Y CAFETERÍA						\$ 139.476.365
AIU (10%)						\$ 13.947.637
IVA						\$ 2.650.051
<b>TOTAL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA</b>						<b>\$ 156.074.052</b>

VIGENCIA	PERÍODO	VALOR MENSUAL DIARIO	MES/ DIAS	VALOR TOTAL
2025	21 de diciembre de 2025	\$302.143,82	11 DIAS	\$ 3.323.582,00
2026	1 de enero al 31 de Julio de 2026	\$21.821.495,71	7 MESES	\$ 152.750.470,00
TOTAL				\$156.074.052,00

Así entonces, el presupuesto oficial estimado para la realización del presente *contrato es de* **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 156.074.052,00) M/CTE** incluidos todos los impuestos, la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, y las comisiones inherentes al proceso, el cual se imputará con cargo al presupuesto de funcionamiento de la U.A.E. CGN, para la vigencia 2025-2026, en los siguientes rubros, de conformidad con la vigencia futura emitida por el Ministerio de hacienda y crédito público bajo el radicado No. 2-2025-073974, así:

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	27 de 55

OBJETOS DE GASTO	VR. 2025	VR. 2026	VR. TOTAL ORDEN
A-02-02-01-002-003		53.541.202,00	53.541.202,00
A-02-02-01-002-007		3.659.348,00	3.659.348,00
A-02-02-01-003-001		240.662,00	240.662,00
A-02-02-01-003-002		14.562.904,00	14.562.904,00
A-02-02-01-003-004		303.973,00	303.973,00
A-02-02-01-003-005		7.249.415,00	7.249.415,00
A-02-02-01-003-006		2.934.523,00	2.934.523,00
A-02-02-01-003-008		463.182,00	463.182,00
A-02-02-02-008-005	3.323.584,00	69.795.259,00	73.118.843,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.323.584,00</b>	<b>152.750.468,00</b>	<b>156.074.052,00</b>

#### **4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

El contrato resultante del presente proceso de contratación está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con la vigencia futura emitida por el Ministerio de hacienda y crédito público bajo el radicado No. 2-2025-073974, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del 82 d Decreto 10e 2015:

Número: 25825

Fecha de Expedición: 2025-10-29

Valor: \$3.323.584,00

Teniendo en cuenta que el objeto de gasto presupuestal se alinea con el proyecto, para efectos de la contratación a suscribir, la descripción del objeto de gasto (producto), es la siguiente:

<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:</b>	X
----------------------------------	---

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	28 de 55

<b>GASTOS DE INVERSIÓN:</b>	
<b>OBJETO DE GASTO:</b>	A-02-02-01-002-003 A-02-02-01-002-007 A-02-02-01-003-001 A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008 A-02-02-02-008-005 A-02-02-02-008-005

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales, que la U.A.E Contaduría General de la Nación cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, con cargo al presupuesto asignado en la vigencia futura ordinaria bajo el radicado No. 2-2025-073974 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, la Dirección aprueba cupos de vigencias futuras para esta entidad.

#### **4.3. FORMA DE PAGO**

La U.A.E. Contaduría General de la Nación se compromete a pagar el valor de la futura orden de compra, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos se realizará el pago de la siguiente manera:

En concordancia con la cláusula 12 del Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, los Contratistas deberán presentar mensualmente la factura a la U.A.E. CGN del

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	29 de 55

valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio de los Servicios Especiales requeridos; (iv) el AIU; y (v) descuento por ANS conforme al anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la U.A.E. CGN y el Contratista.

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la CGN y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

La U.A.E. CGN debe aprobar y pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la U.A.E. CGN solicita correcciones a la

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	30 de 55

misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

Igualmente es obligación del Contratista remitir a la U.A.E. CGN los soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Contratista debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la U.A.E. CGN superior a 30 días calendario, el Contratista puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la U.A.E. CGN hasta que esta realice el pago.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén en mora el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

NOTA: Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano que no sean del control de la U.A.E CGN ni del Contratista.

## **CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS**

Los impuestos y demás cargas administrativas que se causen por razón o con ocasión del contrato a celebrar serán por cuenta del Contratista y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por la U.A.E. CGN.

## **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 señala:

**"Art. 2º-** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	31 de 55

pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

## 2. Selección abreviada. (...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:  
(...)

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)"*

La causal que se invoca para contratar corresponde a la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como aquellos de Características Técnicas no Uniformes de común utilización por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.

Adicionalmente, y a pesar de que la modalidad de selección está condicionada por la naturaleza del procedimiento y no por la cuantía del mismo, resulta pertinente establecer que la UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN tiene un presupuesto inferior a \$33.249.000.000, 1.423.500 SMMLV, por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 23.357 SMMLV, es decir, hasta \$398.580.000, para la vigencia 2025.

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	32 de 55

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

**PARÁGRAFO 1.** Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	33 de 55

capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	34 de 55

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del párrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

- ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	35 de 55

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de:

- a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores;
- b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y
- c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Por lo anterior y en atención a las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se concluye que teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del proceso de selección, la modalidad de selección que debe ser aplicada en este caso, es la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios

## 5.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, tenemos que, los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. De este modo, el contrato estatal es básicamente un acuerdo de voluntades, que respeta la autonomía de las partes, entre la administración y el contratista, dentro del cual cabe toda estipulación regida por el derecho civil, comercial o administrativo. Por lo expuesto, se presentan a continuación algunos tipos o clases de contratos, más utilizados en el sector público:

ARRENDAMIENTO	
COMODATO	
COMPRAVENTA	
CONSULTORÍA	
DEFENSA JUDICIAL	
FIDUCIA	

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	36 de 55

OBRA PÚBLICA	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X
SUMINISTRO	

### 5.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud de artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 a través del cual se modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y reglamenta la limitación de la Convocatoria a Mipymes:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 14 EVA - Gestor Normativo los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	37 de 55

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	38 de 55

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de ipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En tal sentido, y atendiendo en valor estimado del presupuesto el presente proceso de selección, el mismo podrá ser limitado a Mipymes.

### **5.3.1. DOCUMENTOS PARA LIMITAR EL PROCESO**

La manifestación de interés debe contener:

Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES. La expresión clara de interés en participar en el proceso de selección.

La forma de contacto, dirección, número de teléfono Fax y dirección de correo electrónico.

La certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y que tenga por lo menos un (1) año de constituida, al momento de la presente convocatoria, señalando el número de la tarjeta profesional del contador y /o revisor fiscal y anexando fotocopia de la misma.

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	39 de 55

Certificado de existencia y representación legal y /o registro mercantil. En la convocatoria limitada podrán participar promesas de sociedad futura suscrita por MIPYMES, uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que los integra, que deberán cumplir de manera individual los requisitos.

NOTA. En caso de que no exista manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) MIPYMES, la entidad dará apertura al proceso sin limitación a la convocatoria, es decir permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerla.

## **7. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

### **7.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

#### **7.1.1. OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS**

Este criterio de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se verificarán las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	40 de 55

en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

### **7.1.2. MUJER CABEZA DE FAMILIA**

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

### **7.1.3. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Para la acreditación del presente factor de desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que:

“Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales”

De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, éste será el documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	41 de 55

la persona jurídica.

#### **7.1.4. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

Para la acreditación de esta condición el proponente deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

#### **7.1.5. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ**

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como "(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más", lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la relación de sus nombres y número de identificación y, el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente o de sus integrantes, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	42 de 55

personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).

Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectando la por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.

La anterior fórmula se ilustra con el siguiente ejemplo:

Oferente A (singular)					
Personas mayores que acredita	Número total de trabajadores de la planta				
2	10				
Oferente B (singular)					
Personas mayores que acredita	Número total de trabajadores de la planta				
2	50				
Oferente C (plural)					
Personas mayores que acredita integrante 1	Número total de trabajadores de la planta integrante 1	% Participación	Personas mayores que acredita integrante 2	Número total de trabajadores de la planta integrante 2	% Participación
1	10	60%	1	20	40%

Proporción Oferente A =  $(2/10 * 100) = 20\%$

Proporción Oferente B =  $(2/50 * 100) = 4\%$

Proporción Oferente C =  $[(1/10 * 100) * 0.60 + (1/20 * 100) * 0.40]$   
 $= (6\% + 2\%)$   
 $= 8\%$

### 7.1.6. POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

En atención a los conceptos de Colombia Compra Eficiente para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de Cultura y/o Departamento Nacional de Estadística DANE. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	43 de 55

### **7.1.7. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por la Agencia para la reincorporación y normalización.

### **7.1.8. CALIDAD DE MIPYME**

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYME en el Registro Único de Proponentes.

### **7.1.9. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE**

Se deben allegar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2019 – 2020 donde acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

### **7.1.10. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES**

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	44 de 55

tendrán en cuenta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, la entidad, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

#### **7.1.11. PROCESO DE DESEMPATE CON BALOTAS**

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. Para lo cual se deberá allegar copia del contrato del capital humano vinculado.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

### **8. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

Si de acuerdo con la información obtenida por la U.A.E. Contaduría General de la Nación en su deber de análisis el valor de una oferta parece artificialmente

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	45 de 55

bajo, la U.A.E. Contaduría General de la Nación debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité Asesor y evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la U.A.E. Contaduría General de la Nación tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, U.A.E. Contaduría General de la Nación debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se tendrá en cuenta la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente

## **9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsible involucrados en la presente contratación de acuerdo con los lineamientos entregados por Colombia Compra Eficiente, enmarcados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación". Ver ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS.

## **10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente a favor de la U.A.E Contaduría General de la Nación, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, que deberá asumir el contratista y/o la Entidad, conforme a la matriz de riesgos realizada de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente.

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	46 de 55

El Contratista debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la U.A.E. Contaduría General de la Nación el valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios, El contratista deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Contratista deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, después de haber sido afectada.

### **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

### **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

El Contratista debe constituir una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la U.A.E. CGN cuya suficiencia en valor se establece en el siguiente rango:

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	47 de 55

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Base de liquidación	de Vigencia del seguro
Responsabilidad civil extracontractual	Mayor a 0 SMMLV menor o igual a 1.500 SMMLV	200 SMMLV.	Debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la orden de compra es extendida el proveedor debe extender la vigencia de esta garantía. Cuando en ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Compradora debe solicitar al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

- a. Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por la U.A.E Contaduría General de la Nación, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía;
- b. Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por la U.A.E Contaduría General de la Nación, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo la U.A.E Contaduría General de la Nación haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso la U.A.E Contaduría General de la Nación, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios el mismo, imponer las multas y sanciones pactadas

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	48 de 55

en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la U.A.E Contaduría General de la Nación, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

### **11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.1.1, y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCEEICP- MA-03), y su Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional, la U.A.E Contaduría General de la Nación debe realizar el análisis de los acuerdos y tratados internacionales para el presente proceso contractual. Sin embargo, es menester mencionar que, el análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la entidad al amparo del citado acuerdo no se realizará este análisis.

### **12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2025**

La planeación de la futura contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	49 de 55

76111500	Aseo y Cafetería	Selección Abreviada/Acuerdo Marco de precios	\$156.074.052,00
----------	------------------	--	------------------

### 13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### 13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en este estudio, y las demás relacionadas con la naturaleza de este, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual.

#### 13.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
- b. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
- c. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
- d. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta
- e. Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
- f. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- g. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- h. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- i. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la U.A.E Contaduría General de la Nación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- j. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica,

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	50 de 55

administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la U.A.E Contaduría General de la Nación.

- k. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la U.A.E Contaduría General de la Nación en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
- m. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- n. Responder por los perjuicios que se causen a la U.A.E Contaduría General de la Nación, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.
- o. Suscribir el ANEXO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, ANEXO: COMPROMISO DE INTEGRIDAD y ANEXO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN entregados por la U.A.E Contaduría General de la Nación.
- p. Apoyar el mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas: - Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión II, Decreto 1499 de 2017.
  - Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad.
  - Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental.
  - Norma Técnica Colombiana NTC ISO 45001:2018. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Norma Técnica Colombiana NTC ISO IEC 27001:2013. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.
- q. El Contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

### **13.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO:**

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	51 de 55

Todas las establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025.

### **13.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- a. Prestar el servicio objeto de la presente orden de compra con el personal idóneo.
- b. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en la cláusula 7 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025.
- c. Cumplir a cabalidad las Especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios emitido por Colombia Compra Eficiente.
- d. Conocer el catálogo y operar adecuadamente la tienda virtual del Estado Colombiano.
- e. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- f. Cumplir con los términos y condiciones de la tienda virtual del estado.
- g. Prestar el Servicio de Aseo, el cual comprende todo lo relacionado con la limpieza de la entidad (paredes, pisos, vidrios, oficinas, baños y todo lo que posea la entidad que amerite limpieza).
- h. Suministrar todos los insumos, equipos e implementos necesarios para la prestación del servicio.
- i. Informar al supervisor de la orden de compra sobre los trabajos realizados, para su revisión y recibo a satisfacción.
- j. Contar con el personal capacitado e idóneo para la ejecución de la orden de compra.
- k. Cumplir con las normas en materia de Salud ocupacional.
- l. El contratista deberá acogerse a las certificaciones que por efectos de las normas de calidad exija la U.A.E. CGN.
- m. El contratista deberá mantener informada a la U.A.E. CGN, de cualquier cambio o novedad que se presente en el Servicio de Aseo y Cafetería por parte de Colombia Compra Eficiente.

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en este estudio, y las demás relacionadas con la naturaleza de este, para lo cual empleará todos

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	52 de 55

sus recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual.

### **13.5. OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**

Las obligaciones a cargo de la Contaduría son las siguientes:

- a. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
- b. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
- c. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- d. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto.
- e. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
- f. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### **13.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato por celebrar se ejecutará en las instalaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación, ubicadas en la Calle 26 No 69 – 76 edificio Elemento, Torre 1 (aire), Piso 15.

### **13.7. CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS**

Los impuestos y demás cargas administrativas que se causen por razón o con ocasión del contrato a celebrar serán por cuenta del Contratista y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por la CGN.

### **14. SUPERVISOR DEL CONTRATO**

Del contrato a suscribir, la supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del GIT de Servicios Administrativos y Financieros, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto.

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	53 de 55

El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, quien deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

#### **15. OTROS REQUISITOS, RIESGOS E IMPACTOS EN LA NORMAS NTC ISO 9001, NTC ISO 14001, NTC, ISO 45001, NTC ISO/IEC 27001 Y MIPG.**

El Contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

#### **16. ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA DE PRODUCTO Y/O SERVICIO**

El proveedor debe cumplir con los requerimientos establecidos en la política de seguridad Informática de la Contaduría General de la Nación.

#### **17. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO NTC ISO 45001 DE 2018**

El contratista debe cumplir los requisitos mínimos de las mejores prácticas en gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para minimizar y dar manejo a los riesgos asociados a los elementos de seguridad en el trabajo que sean necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, son de única y exclusiva responsabilidad del contratista.

El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades frente a cualquier evento relacionado con los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo que le suceda al personal que depende de su empresa para desempeñar las actividades objeto de esta propuesta en la Contaduría

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	54 de 55

## 18. INDEMNIDAD

El futuro contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones a través de las cuales se causen daños a terceros.

Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista, si a esto da lugar.

## 19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado" de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones".

En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad junto con el contrato con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición estará vigente durante la ejecución del contrato y dos (2) años más. El Acuerdo de Confidencialidad se suscribirá al momento de firmar el contrato.

**DENNIS ELIANA HERNANDEZ NIÑO**

Coordinadora GIT de servicios Generales, administrativos y financieros

Elaboró: Carolina Guzman Garcia  
 Revisó: Dennis Eliana Hernandez Niño  
 Aprobó: Freddy Armando Castaño Pineda

<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
<b>PROGRAMA:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>
28/10/2024	MAN01-FOR32	03	55 de 55